



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

FORMULARIO 003/14

AUTORIZACIONES SOBRE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA

USO MESA DE PARTES

I. DATOS DEL SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL N° de RUC

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO

TELÉFONO CELULAR DEL REPRESENTANTE LEGAL CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario (Ley N° 27444, artículo 20° numeral 20.4). MARCADO OBLIGATORIO SI NO

PODER REGISTRADO EN LA FICHA / PARTIDA N° DE LA OFICINA REGISTRAL DE:

II. SERVICIO SOLICITADO (Marcar con un aspa "X")

DGCF-003: Autorización para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura ferroviaria.

DGCF-004: Autorización de puesta en servicio de la infraestructura ferroviaria:

Construcción Mejoramiento Rehabilitación

DGCF-005: Autorización de cierre y/o levantamiento de vías férreas.

III. PARA ELIMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PRINCIPAL

INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PRINCIPAL A ELIMINAR

RAZONES QUE MOTIVAN LO SOLICITADO

IV. DERECHO DE TRÁMITE

ESPACIO QUE DEBE SER LLENADO POR EL SOLICITANTE ANTES DEL INGRESO DEL(LOS) DOCUMENTO(S) POR MESA DE PARTES

N° DE RECIBO (S) DE ACOTACIÓN N° DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN FECHA DE PAGO

V. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON UN ASPA "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN:

SI NO

HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD APELLIDOS Y NOMBRES FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE

Ley N° 27444 (Artículo 33° numeral 33.3)

Mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

FORMULARIO GRATUITO - LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

